



Bogotá, D.C. Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reglamentación de Visitas
2021-0172

Por haber sido subsanada y por reunir los requisitos legales, y por el trámite del proceso Verbal Sumario previsto en los artículos 390 y siguientes del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS instaurada por el señor MARCO ALONSO TRIANA TORRES, en calidad de padre de la niña SARA GABRIELA TRIANA AREVALO, contra la señora DIVA CERLEY AREVALO GONZALEZ, interpuesta a través de apoderada judicial.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículos 390 y siguientes del C.G.P.
3. Previo a notificar a la parte demandada apórtese la certificación de la empresa de correo en donde conste, que el destinatario si reside en la dirección enviada.
4. Una vez se allegue certificación de la empresa de correo, Notifíquese a la parte pasiva de conformidad con los art. 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, es decir, la parte demandante deberá enviar copia del auto admisorio de la demanda, a la demandada. La Notificación Personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el término allí establecido empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo**, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Vencidos los 2 días, comenzara a contabilizase el término de traslado de diez (10) días.
5. Notifíquese a la Defensora de Familia para lo de su cargo.
6. El Despacho teniendo en cuenta la solicitud del demandante, de otorgar la medida provisional de visita virtual por video llamada y llamada telefónica, para lograr un acercamiento a su hija, accede a dichas visitas virtuales provisionales, los días Lunes, Miércoles y Viernes de cinco (5) a cinco y treinta de la tarde, y los fines de semana , Sábado, Domingo y Lunes si es festivo por



espacio de una hora, en el horario que no interfiere el curso normal de las actividades de la niña.

7. Téngase a la profesional del derecho Dra. LAURA VIVIANA TOVAR TRIANA, como apoderada judicial del solicitante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 080
HOY: 18 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA